



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta núm. 001-2025

En el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, hoy jueves, 6 de marzo de 2025, a las 10:18 a.m., el Comité de Compras del Tribunal Constitucional (en lo adelante, el «CCC»), se reunió en sesión ordinaria. En dicha sesión estuvieron presentes los siguientes miembros: Montserrat Pérez R., presidenta en funciones del CCC en representación del juez presidente, Napoleón R. Estévez Lavandier y directora de despacho de presidencia; José Luis Polanco De León, director general administrativo y financiero; Wilmer A. Espinosa Palacio, director jurídico y secretario del CCC; Pierina Linette Hernández Vásquez, responsable de la oficina de acceso a la información; Guaroa Tabaré Gautreau Medina, contralor institucional; y, Walkiria Marien Liriano, directora administrativa, siendo estos dos últimos miembros con voz y sin voto.

Durante la sesión, se conocieron los puntos que serán enunciados más adelante.

Al inicio de la reunión, la presidenta verificó el quórum, advirtiéndose que la misma se realiza de conformidad con lo dispuesto en el oficio núm. PTC-268-2024, suscrito por el magistrado Napoleón R. Estévez Lavandier, presidente del Tribunal Constitucional, fechado el 16 de abril de 2024, que informa sobre la designación de la señora Montserrat Pérez Rodríguez, directora de despacho como su representante en el Comité de Compras y Contrataciones y el artículo 6 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, aprobado por el Pleno en fecha 13 de junio de 2018, respecto a la conformación del Comité.

Acto seguido, la señora Montserrat Pérez Rodríguez, directora de despacho y representante del magistrado presidente dio inicio formal a la sesión para tratar la agenda previamente enviada a los integrantes. A saber:

1. Aprobación cronograma proceso TC-CCC-CP-2025-001, relativo a la readecuación de varias áreas del Tribunal Constitucional.
2. Proceso de contratación TC-CCC-PEPU-2025-001, arrendamiento de Nave de Almacén Engombe.
3. Proceso de contratación TC-CCC-PEPU-2025-002, alquiler para uso de oficinas del TCRD.
4. Tema libre.

Antes del inicio de la sesión, la señora Montserrat Pérez Rodríguez, directora de despacho y representante del magistrado presidente propuso a los integrantes del CCC modificar el orden de la agenda para conocer los procesos de contratación y luego el



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

cronograma el proceso TC-CCC-CP-2025-001, siendo aceptaba esta propuesta por los miembros del CCC. Quedando el orden de la agenda de la manera siguiente:

1. Proceso de contratación TC-CCC-PEPU-2025-001, arrendamiento de Nave de Almacén Engombe.
2. Proceso de contratación TC-CCC-PEPU-2025-002, alquiler para uso de oficinas del TCRD.
3. Aprobación cronograma proceso TC-CCC-CP-2025-001, relativo a la readecuación de varias áreas del Tribunal Constitucional.
4. Tema libre.

VISTO: el artículo 184 de la Constitución dominicana que establece lo siguiente «Habrà un Tribunal Constitucional para garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales. Sus decisiones son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado y gozará de autonomía administrativa y presupuestaria».

VISTO: el artículo el artículo 189 de la Constitución dominicana que dispone «La ley regulará los procedimientos constitucionales y lo relativo a la organización y al funcionamiento del Tribunal Constitucional».

VISTO: el artículo 4 de la Ley núm. 137-11 Orgánica del Tribunal Constitucional y los Procedimientos Constitucionales que reza «El Tribunal Constitucional tiene potestad reglamentaria para decidir sobre su funcionamiento y organización administrativa».

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, de 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley núm. 449-06, de 6 de diciembre de 2006 (en adelante, la “Ley núm. 340-06”).

VISTO: el Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, aprobado en fecha 13 de junio de 2018 (en adelante, el “Reglamento CC-TC”).

VISTO: el Reglamento de Aplicación núm. 416-23, para la aplicación de la Ley núm. 340-06, del 14 de septiembre de 2023 (en adelante, el “Reglamento de Aplicación núm. 416-23”).

VISTA: la sentencia TC/0305/14 dictada por el Tribunal Constitucional, en fecha 22 de diciembre de 2014.



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

VISTA: la sentencia TC/0171/16 dictada por el Tribunal Constitucional, en fecha 12 de mayo de 2016.

VISTO: el oficio núm. PTC-268-2024, de 16 de abril de 2024, suscrito por el magistrado Napoleón R. Estévez Lavandier, presidente del Tribunal Constitucional, mediante el cual designa a la señora Montserrat Pérez Rodríguez, directora de despacho de Presidencia, como su representante ante el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

VISTA: la Resolución TC/0005/24 BIS, del 1º de julio de 2024, que aprueba el cambio de la denominación de encargado(a) legal a director(a) jurídico(a).

VISTA: la convocatoria realizada a los miembros del CCC por la licenciada Montserrat Pérez Rodríguez, mediante correo electrónico institucional del 4 de marzo de 2025.

POR CUANTO: el artículo 6 del Reglamento CC-TC, modificado por Resolución TC/0005/24 BIS, el cual dispone que el Comité de Compras y Contrataciones se encuentra integrado de la manera siguiente: «1. El presidente del Tribunal Constitucional, o un(a) funcionario(a) del TC designado(a) por este, quien lo presidirá; 2. El o la titular de la Dirección General Administrativa y Financiera; 3. El o la titular de la Dirección de Planificación y Desarrollo; 4. El o la Responsable de Acceso a la Información del Tribunal Constitucional; 5. El o la titular de la Dirección Jurídica, quien fungirá como secretario(a); 6. El o la Contralor(a) del Tribunal Constitucional o su delegado asistirá a dicho Comité con voz, pero sin voto; 7. El o la titular de la Dirección Administrativa, con voz, pero sin voto».

POR CUANTO: conforme al artículo 7 del Reglamento CC-TC, las funciones del Comité de Compras y Contrataciones son: «1. Velar por el cumplimiento del Plan Anual de Compras; 2. Velar por el registro cronológico, en los diferentes renglones o umbrales, de todas las compras ordinarias o de urgencia que realice la institución, siendo responsabilidad de la Dirección Administrativa realizar dicho registro; 3. Monitorear los procesos de compras y contrataciones, amparados en este reglamento; 4. Conocer de las ofertas de los procesos que competen al Comité previamente recibidas en el Departamento de Compras y Contrataciones del TC, en el acto de apertura, y verificar que reúnan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; 5. Deliberar, seleccionar, objetar o rechazar las ofertas, de los procesos que competen al Comité, para las compras de bienes y contrataciones de obras y servicios, de conformidad a lo establecido en el presente reglamento y los pliegos de condiciones y notificar oportunamente sus decisiones a los licitantes; 6. Conocer y decidir los recursos de las impugnaciones interpuestas contra sus decisiones y notificarlos en cada caso a los



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

licitantes, de conformidad con las formas y plazos establecidos en el presente reglamento. 7. Escoger del listado suministrado por el Colegio Dominicano de Notarios, el notario público que certificará el acto de recepción de propuestas en las licitaciones, en caso de ser necesario; 8. Cancelar, suspender, declarar desierto o nulo, total o parcialmente, de los procesos que competen al Comité, por las causas que considere pertinentes, a fin de efectuar otro en los términos y condiciones que determine el presente reglamento; 9. Realizar cualquier otro acto vinculado o conexo a las funciones antes descritas; 10. Nombramiento de peritos, en caso requeridos; 11. Cualquier otra actividad relativa a compras, contrataciones y licitaciones».

1. Proceso de contratación TC-CCC-PEPU-2025-001, arrendamiento de Nave de Almacén Engombe.

VISTO: el contrato de arrendamiento de nave suscrito entre el Tribunal Constitucional y el señor Ventura Antonio García Santiago, de fecha 16 de diciembre de 2022.

VISTA: la adenda al contrato de arrendamiento de nave suscrito el 16 de diciembre de 2022, entre el Tribunal Constitucional y el señor Ventura Antonio García Santiago, de fecha 18 de diciembre de 2023.

VISTO: el requerimiento de bienes y servicios núm. 000027, de fecha 13 de enero de 2025, solicitado por la Dirección Administrativa para el «Arrendamiento de Nave de Almacenamiento para uso del Tribunal Constitucional».

VISTO: el informe justificativo correspondiente al «Arrendamiento de Nave de Almacenamiento para uso del Tribunal Constitucional», emitido por la directora administrativa, licenciada Walkiria M. Liriano, de fecha 27 de enero de 2025.

VISTA: la constancia de inscripción al Registro de Proveedores del Estado (RPE) núm. 53393 del señor Ventura Antonio García Santiago, emitido por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), en fecha 29 de enero de 2025.

VISTA: la cotización emitida por el señor Ventura García Santiago, de fecha 30 de enero de 2025, por un valor total que asciende a la suma de treinta y siete mil cuarenta y tres dólares norteamericanos con 98/100 (USD37,043.98), correspondiente al alquiler de nave para almacenamiento de 589.86 metros cuadrados, ubicada en la calle Industrial núm. 2, Engombe, Santo Domingo Oeste.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

VISTO: el correo electrónico enviado por el servidor Ángel Ramón Puello De León, encargado de servicios generales, de fecha 11 de febrero de 2025, mediante el cual informa que la propuesta cumple con lo requerido.

VISTO: el formulario de declaración de aceptación a condiciones de contratación suscrita por el señor Ventura Antonio García Santiago, de fecha 30 de enero de 2025.

VISTA: la copia del certificado de título emitido por el Registro de Títulos de la Jurisdicción Inmobiliaria correspondiente al inmueble identificado como: «309450027450, matrícula núm. 2400035950, con una superficie de 589.86 metros cuadrados, ubicado en Santo Domingo», titular del derecho de propiedad el señor Ventura Antonio García Santiago.

VISTA: la comunicación INT-TC-2025-1193, de fecha 19 de febrero de 2025, emitida por el señor Wilmer A. Espinosa Palacio, director jurídico, mediante la cual dispone que no tener observaciones de forma sobre el proceso de compras bajo la modalidad de excepción por proveedor único núm. TC-CCC-PEPU-2025-001, para el «Arrendamiento de nave para almacenamiento para uso del Tribunal Constitucional».

VISTA: la certificación núm. C0225950448577, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, en fecha 29 de enero de 2025, donde se certifica que el señor Ventura Antonio García Santiago, se encuentra al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales.

VISTA: la certificación de existencia de fondos núm. CERT-000002784, emitida por el servidor David Rodríguez Fernández, encargado de presupuesto, de fecha 29 de enero de 2025, mediante la cual se hace constar que, en el presupuesto del año en curso, existe balance para realizar: «Arrendamiento de la nave que sirve de almacén en Engombe», por un total disponible que asciende a la suma de cinco millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos diecinueve pesos dominicanos con 34/100 (DOP5,445,219.34).

VISTA: la copia de la cédula de identidad y electoral del señor Ventura Antonio García Santiago.

VISTA: la copia de la cédula de identidad y electoral de la señora Cristina Celeste Peña Arias, esposa del señor Ventura Antonio García Santiago.

POR CUANTO: conforme establece el artículo 4, párrafo I, numeral 1 del Reglamento CC-TC, indica los procesos y personas sujetos al referido reglamento son: «Compras y



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

contrataciones de bienes, servicios, consultoría y alquileres con opción de compra y arrendamiento, así como todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un régimen especial».

POR CUANTO: el artículo 4, párrafo XII, numeral 3 del Reglamento CC-TC, dispone que son considerados casos de excepción y no una violación a las disposiciones del mismo, siempre que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en el mismo: «Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica».

POR CUANTO: el artículo 10 del Reglamento CC-TC establece: «Los casos de excepción deben ser presentados al Comité de Compras y Contrataciones, previa consulta y autorización del presidente del Tribunal Constitucional». Asimismo, en virtud del literal d) del artículo 10 del citado reglamento, corresponde a una excepción: «Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En este caso, deberá quedar documentado en el expediente, la demostración de la exclusividad mediante los documentos respectivos y la inexistencia de sustitutos convenientes a través de los correspondientes informes técnicos».

POR CUANTO: el director general administrativo y financiero, señor José Luis Polanco De León, procedió a la explicación del proceso de contratación y a la lectura de las conclusiones vertidas en el informe justificativo elaborado por la señora Walkiria M. Liriano, directora administrativa, el cual dispone: «El arrendamiento de esta nave con fines de almacenamiento se hace necesario y se define como una decisión estratégica que proporcionará significativos beneficios en términos de organización, seguridad, eficiencia y reducción de costos operativos. El espacio que consta el mismo, es propio del volumen de bienes e inmuebles incluidos artículos que manejamos, eso sin contar la ubicación estratégica que, por la cercanía a la sede principal a esta alta corte, proporciona reducción de gastos de traslados a grandes distancias y se evita el congestionamiento vehicular que exhibe la ciudad. Esta inversión se alinea con los objetivos a largo plazo de la organización y su capacidad para gestionar y utilizar los suministros y materiales de manera más efectiva».

POR CUANTO: los integrantes del CCC, durante el curso de los debates, analizaron la posibilidad de que esta contratación sea plurianual, debido a las particularidades y especificaciones que la envuelven y que fueron explicadas por el director general administrativo y financiero. El CCC entendió que existen todas las razones para que el TC pueda suscribir un contrato por 24 meses con el proveedor. Por lo tanto, el CCC



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

decidió instruir al director jurídico y secretario del CCC para que realice las gestiones y conversaciones necesarias con el proveedor con el propósito de suscribir un contrato por 24 meses. Acordándose también que en caso de que el proveedor no acepte se mantenga la contratación por 1 año. Además, el CCC decidió que esta contratación por 24 meses no superará un aumento del 3% del monto para el décimo tercer mes, ya que de acuerdo con la evaluación realizada este porcentaje es razonable en atención a que el monto del alquiler fue propuesto en dólares.

POR CUANTO: el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional ha examinado y valorado la propuesta presentada por el señor Ventura Antonio García Santiago y ha determinado que satisface los requerimientos del Tribunal Constitucional relativos al alquiler de la nave ubicada en Engombe.

2. Proceso de contratación TC-CCC-PEPU-2025-002

VISTO: el contrato de suscrito entre el Tribunal Constitucional y el señor Alfonso De Jesús Conde Polanco, de fecha 13 de febrero de 2024.

VISTO: el requerimiento de bienes y servicios núm. 000057, de fecha 27 de enero de 2025, solicitado por la Dirección Administrativa para el «Arrendamiento de edificio para uso de oficinas del Tribunal Constitucional».

VISTA: la constancia de inscripción al Registro de Proveedores del Estado (RPE) núm. 104046 del señor Alfonso E. De Jesús Conde Polanco, emitido por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), en fecha 19 de febrero de 2025.

VISTA: la cotización emitida por el señor Alfonso Conde Polanco, de fecha 18 de febrero de 2025, por un valor total que asciende a la suma de tres millones seiscientos catorce mil cuatrocientos veinticuatro pesos dominicanos con 96/100 (DOP3,614,424.96), correspondiente al alquiler por 12 meses del Edificio Conde para uso de oficinas del Tribunal Constitucional.

VISTA: la comunicación INT-TC-2025-1326, de fecha 25 de febrero de 2025, emitida por el señor Wilmer A. Espinosa Palacio, mediante la cual dispone que no tener observaciones de forma sobre el proceso de compras bajo la modalidad de excepción por proveedor único núm. TC-CCC-PEPU-2025-002, para el «Arrendamiento de edificio para uso de oficinas del Tribunal Constitucional».



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

VISTO: el informe justificativo correspondiente al «Arrendamiento de edificio para uso de oficinas del Tribunal Constitucional», emitido por la directora administrativa, licenciada Walkiria M. Liriano, de fecha 27 de enero de 2025.

VISTO: el formulario de declaración de aceptación a condiciones de contratación suscrita por el señor Alfonso Conde Polanco, de fecha 18 de febrero de 2025.

VISTA: la copia del certificado de título emitido por el Registro de Títulos de la Jurisdicción Inmobiliaria correspondiente al inmueble identificado como: «309490559855, que tiene una superficie de 509.47 metros cuadrados, matrícula núm. 0100272466, ubicado en el Distrito Nacional», titular del derecho de propiedad el señor Alfonso Conde Polanco.

VISTA: la certificación núm. CO225950747596, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, en fecha 18 de febrero de 2025, donde se certifica que el señor Alfonso E. De Jesús Conde Polanco, se encuentra al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales.

VISTA: la certificación de existencia de fondos núm. CERT-000002812, emitida por el servidor David Rodríguez Fernández, encargado de presupuesto, de 28 de enero de 2025, mediante la cual se hace constar que, en el presupuesto del año en curso, existe balance para realizar: «Arrendamiento de edificio para uso de oficinas del Tribunal Constitucional», por un total disponible que asciende a la suma de cinco millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos diecinueve pesos dominicanos con 34/100 (DOP5,445,219.34).

VISTA: la comunicación INT-TC-2025-1208, de fecha 19 de febrero de 2025, emitida por el señor Reynaldo Rojas, encargado de compras y contrataciones, quien remite al señor José Luis Polanco De León, director general administrativo y financiero vía la señora Walkiria M. Liriano, directora administrativa el expediente contentivo al proceso de compras bajo la modalidad de excepción por proveedor único núm. TC-CCC-PEPU-2025-001, para el «Arrendamiento de nave para almacenamiento para uso del Tribunal Constitucional», para ser conocido por el Comité de Compras y Contrataciones.

VISTA: la copia de la cédula de identidad y electoral del señor Alfonso Emilio De Jesús Conde Polanco.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

VISTO: el correo electrónico enviado por el servidor Ángel Ramón Puello De León, encargado de servicios generales, de fecha 19 de febrero de 2025, mediante el cual informa que, la propuesta cumple con lo requerido.

POR CUANTO: conforme establece el artículo 4, párrafo I, numeral 1 del Reglamento CC-TC, indica los procesos y personas sujetos al referido reglamento son: «Compras y contrataciones de bienes, servicios, consultoría y alquileres con opción de compra y arrendamiento, así como todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un régimen especial».

POR CUANTO: el artículo 4, párrafo XII, numeral 3 del Reglamento CC-TC, dispone que son considerados casos de excepción y no una violación a las disposiciones del mismo, siempre que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en el mismo: «Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica».

POR CUANTO: el artículo 10 del Reglamento CC-TC establece: «Los casos de excepción deben ser presentados al Comité de Compras y Contrataciones, previa consulta y autorización del presidente del Tribunal Constitucional». Asimismo, en virtud del literal d) del artículo 10 del citado reglamento, corresponde a una excepción: «Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En este caso, deberá quedar documentado en el expediente, la demostración de la exclusividad mediante los documentos respectivos y la inexistencia de sustitutos convenientes a través de los correspondientes informes técnicos».

POR CUANTO: el director general administrativo y financiero, señor José Luis Polanco De León, procedió a la explicación del proceso de contratación y a la lectura de las conclusiones vertidas en el informe justificativo elaborado por la señora Walkiria M. Liriano, directora administrativa, el cual dispone:

«Se recomienda de carácter favorable el arrendamiento de un edificio de oficinas para albergar las actividades del Centro de Estudios Constitucionales del Tribunal Constitucional, órgano de investigación, académico y técnico de apoyo al desarrollo y cumplimiento de los objetivos institucionales del Tribunal Constitucional, creado para promover iniciativas de estudios e investigaciones jurídicas, particularmente en derecho constitucional, procesal constitucional, derechos fundamentales, derecho administrativo y filosofía del derecho.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Dadas las necesidades de espacio en el edificio Juan Pablo Duarte, sede de esta alta corte, el arrendamiento de esta edificación ofrece soluciones de espacio, para la eficiencia y productividad del personal, además de las condiciones adecuadas para el trabajo y cumplimiento de los objetivos del CEC en beneficio de esta alta corte, así como otras áreas del Tribunal Constitucional.

En ese tenor, el Tribunal Constitucional se ve en la necesidad de procurar materializar un arrendamiento de un edificio para estos servidores, por lo que a través de la Dirección Administrativa se ha identificado un edificio con excelente distribución para áreas de oficinas, cocina, baño, entre otras condiciones favorables con un área de construcción 509.47 mt² que se encuentra en la calle Ernesto de la Maza, núm. 35 en el sector de Mirador Norte.

El arrendamiento de esta edificación es favorable por su excelente ubicación estratégica, cercana a la sede principal de esta alta corte, y céntrica en el casco urbano de la ciudad de Santo Domingo, además se evidencia una optimización de recursos para los fines propuestos».

POR CUANTO: el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional ha examinado y valorado la propuesta presentada por el señor Alfonso Conde Polanco y ha determinado que satisface los requerimientos del Tribunal Constitucional relativos al alquiler del edificio para uso de oficinas.

3. Aprobación cronograma proceso TC-CCC-PC-2025-001, relativo a la readecuación de varias áreas del Tribunal Constitucional.

VISTA: la propuesta del pliego de condiciones específicas para la contratación de obras correspondiente al proceso de compras bajo la modalidad de comparación de precios TC-CCC-CP-2025-001 correspondiente a la «Readecuación de varias áreas del Tribunal Constitucional».

VISTO: el cronograma general correspondiente al proceso de compras bajo la modalidad de comparación de precios TC-CCC-CP-2025-001 correspondiente a la «Readecuación de varias áreas del Tribunal Constitucional».

POR CUANTO: la presidenta del CCC, Montserrat Pérez Rodríguez, invito para el conocimiento de este punto de agenda al señor Reynaldo Rojas Acosta, encargado de compras del Tribunal Constitucional, quién explico el proceso de comparación de precios TC-CCC-CP-2025-001.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

POR CUANTO: durante su explicación, el señor Reynaldo Rojas Acosta informó que, en el día de hoy, refiriéndose al 6 de marzo de 2025, había llegado otro requerimiento que tiene como objetivo la readecuación de otras áreas del Tribunal Constitucional, con muchas similitudes al requerimiento objeto del proceso TC-CCC-PC-2025-001.

POR CUANTO: luego de tomar conocimiento de la situación expuesta anteriormente los integrantes del CCC decidieron instruir al señor Reynaldo Rojas Acosta para que realice todos los aprestos necesarios con el propósito de que el proceso de adecuación de áreas del Tribunal Constitucional sea suplido mediante un solo proceso, quedando pendiente para una próxima sesión el conocimiento de la presente comparación de precios con la inclusión de la necesidad contenida en el nuevo requerimiento mencionado.

4. Punto libre:

POR CUANTO: la presidenta del CCC, Montserrat Pérez Rodríguez, preguntó que si exista algún punto libre que quisiera ser presentado por algún integrante del CCC. El director general administrativo y financiero, señor José Luis Polanco De León pidió la palabra y luego de ser concedida por la presidente explicó el tema siguiente:

Posibilidad del uso del portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones por parte del Tribunal Constitucional:

POR CUANTO: El señor José Luis Polanco De León explicó que varios órganos constitucionales habían decidido utilizar el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) de la Dirección General de Compras y Contrataciones para los procesos de licitación, mencionando el caso particular de la Junta Central Electoral. Por ello, el señor Polanco considera oportuno que el CCC, sin renunciar a la autonomía del Tribunal Constitucional, valore la posibilidad de utilizar este portal, debido a los beneficios que ofrece. Según el señor Polanco la DGCP ha explicado que existe un usuario que permite el uso del portal sin la intervención del referido organismo.

POR CUANTO: los integrantes del CCC, luego de escuchar lo explicado por el señor José Luis Polanco De León decidieron posponer el conocimiento de esta sugerencia para una próxima reunión y le solicitaron al señor Polanco enviar por correo electrónico a todos los integrantes del CCC las informaciones sobre este tema, lo cual fue aceptado por el señor José Luis Polanco De León, comprometiendo a enviar una explicación más detallada sobre esta posibilidad.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Por los motivos anteriormente expuestos, y en mérito a las legislaciones precitadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional, en el uso de las facultades conferidas por el pleno en el artículo 6 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional y a unanimidad de votos

Resuelve:

PRIMERO: autorizar el procedimiento de excepción número TC-CCC-PEPU-2025-001, concerniente al «Arrendamiento de Nave de Almacenamiento para uso del Tribunal Constitucional», de conformidad con el literal d) del artículo 10 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

SEGUNDO: autorizar el procedimiento de excepción número TC-CCC-PEPU-2025-002, concerniente al «Arrendamiento de edificio para uso de oficinas del Tribunal Constitucional», de conformidad con el literal d) del artículo 10 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Constitucional.

TERCERO: aprobar el proceso de contratación TC-CCC-PEPU-2025-001, relativo al arrendamiento de la nave de almacenamiento ubicada en Engombe, Santo Domingo Oeste, propiedad del señor Ventura Antonio García Santiago, por un monto total, que incluye el impuesto a la transferencia de bienes industrializados y servicios (ITBIS), de treinta y siete mil cuarenta y tres dólares estadounidenses con 98/100 (USD37,043.98) por doce meses, con la posibilidad de extenderse a 24 meses, siempre que el proveedor acepte las condiciones establecidas por el CCC. En consecuencia, se aprueba la elaboración del contrato de arrendamiento, mismo que deberá contener las especificaciones técnicas establecidas por el área requirente.

CUARTO: instruir al director jurídico y secretario del CCC para que realice las gestiones necesarias con el proveedor, señor Ventura Antonio García Santiago, con el fin de suscribir un contrato plurianual por 24 meses. Para el décimo tercer mes del contrato se establece un aumento máximo del 3% sobre el monto del primer año, considerando que el alquiler se propuso en dólares norteamericanos.

QUINTO: aprobar el proceso de contratación TC-CCC-PEPU-2025-002, relativo al arrendamiento de edificio para uso de oficinas del Tribunal Constitucional propiedad del señor Alfonso Conde Polanco, por un monto total que incluye el impuesto a la transferencia de bienes industrializados y servicios (ITBIS), de tres millones seiscientos catorce mil cuatrocientos veinticuatro pesos dominicanos con 96/100



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

(DOP3,614,424.96) por 12 meses. En consecuencia, se aprueba la elaboración del contrato de arrendamiento, mismo que deberá contener las especificaciones técnicas establecidas por el área requirente.

SEXTO: instruir al señor Reynaldo Rojas Acosta para que realice todos los aprestos necesarios con el propósito de que el proceso de readecuación de diversas áreas del Tribunal Constitucional sea suplido mediante un solo proceso de comparación de precios.

Dada en el lugar y fecha arriba indicadas, cerrada la sesión 11:32 p.m., cuya acta es firmada debajo por los miembros presentes, en señal de conformidad.

Montserrat Pérez Rodríguez
directora de despacho y
presidenta en funciones del Comité de Compras y Contrataciones
Miembro con voz y voto

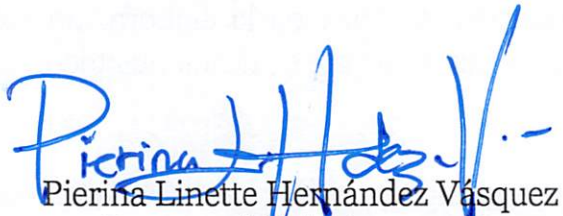
José Luis Polanco De León
director
Dirección General
Administrativa y Financiera
Miembro con voz y voto

Wilmer A. Espinosa Palacio
director jurídico y secretario del CCC
Dirección Jurídica
Miembro con voz y voto

Firmas continúan en la siguiente página



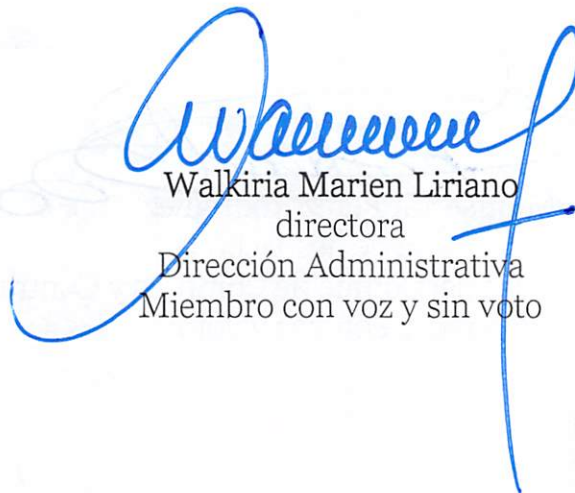
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



Pierina Linette Hernández Vásquez
Responsable de Acceso a la
Información
Oficina de Acceso a la Información
Miembro con voz y voto



Guaroa Tabaré Gautreau Medina
contralor
Contraloría Institucional
Miembro con voz y sin voto



Walkiria Marien Liriano
directora
Dirección Administrativa
Miembro con voz y sin voto